



## Ayuntamientos

### E.A.T.I.M. DE GAMONAL

#### Convocatoria ayudas para la adquisición de libros y/o material didáctico 2021/2022

BDNS (Identif.): 576888.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/576888>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario, aprobada por la Alcaldía de la EATIM de Gamonal mediante resolución de fecha 21 julio de 2021, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### 1. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de la concesión de ayudas para adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario para el curso académico 2021/2022, a las familias del municipio de Gamonal que tengan menores a su cargo matriculados en las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria.

#### 2. Régimen jurídico.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria, cuyo procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones a conceder por la EATIM de Gamonal, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 98, de 2 de mayo de 2006. En todo lo no previsto en la citada disposición, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 3. Requisitos para ser beneficiario.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria, los padres o tutores de los menores de edad que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado.
- b) Que el solicitante y los menores estén empadronados en Gamonal con anterioridad a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.
- c) Tener escolarizados los alumnos en centros de educación infantil, primaria y secundaria obligatoria.
- d) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, frente a la Hacienda Municipal, Hacienda Estatal y Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Castilla-La Mancha.
- e) No percibir la ayuda de ningún otro organismo o entidad para el mismo fin. A estos efectos se consultará en la Base Nacional de Subvenciones.

#### 4. Solicitudes, publicidad y plazo de presentación.

Las solicitudes se presentarán en el modelo que consta como anexo I y las mismas se podrán presentar en el Ayuntamiento de Gamonal, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cada solicitante utilizará una única solicitud para todos los hijos/as escolarizados/as. Tendrá la condición de solicitante el padre, madre, tutor o guardador de hecho o responsable legal del alumno. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente al que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y hasta el 15 de octubre de 2021.

#### 5. Criterios de valoración.

No se establece criterio de valoración de las solicitudes atendiendo a todas las peticiones hasta que se agote el crédito presupuestario. Cuando el importe total de las ayudas solicitadas en plazo exceda del crédito presupuestario fijado en estas bases, se procederá por el órgano competente al prorrateo entre todos los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

#### 6. Resolución, publicación y notificación.

Las resoluciones de la presente convocatoria se realizarán por la Alcaldía-Presidencia. Las resoluciones que se dicten ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar



desde el día siguiente al de la fecha de publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien, directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá ser superior a seis meses. Los interesados podrán entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido dicho plazo no se hubiere dictado y notificado resolución expresa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos de cualquier tipo o los anuncios relacionados con la presente convocatoria, únicamente se efectuarán mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web [www.aytogamonal.es](http://www.aytogamonal.es), surtiendo todos los efectos.

#### **7. Compatibilidad con otras ayudas.**

La obtención de esta subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones o ayudas otorgadas con la misma finalidad por todo tipo de organismos, públicos o privados, siempre que el importe de las ayudas recibidas no superen el 100% del coste del gasto generado por la adquisición de material escolar y/o didáctico complementario.

Gamonal, 21 de julio de 2021.-La Alcaldesa pedánea, Marta Garrido Valero.

N.ºI.-3733